



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: TUTELA  
DEMANDANTE: YESIBEL HERNANDEZ ALDANA.  
DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACION DEL CESAR.  
RADICACIÓN: 20001-33-33-006-2022-00518-00

Ingresa al despacho la presente Tutela, remitida a la Oficina de Reparto del Distrito Judicial de Valledupar por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C – Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, en donde mediante Providencia del 28 de Noviembre de 2022, declaro la NULIDAD de todo lo actuado a partir del AUTO del 07 de Octubre de 2022, inclusive, por medio del cual se ADMITIO el tramite de la presente acción por el Jugado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de esa ciudad.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se Admite la tutela interpuesta por la señora YESIBEL HERNANDEZ ALDANA, identificada con CC No 1.065.566.204 Valledupar, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACION DEL CESAR.

En consecuencia, se,

### DISPONE

1. Notificar esta providencia por fax, oficio u otro medio eficaz al Dr. MAURICIO LIEVANO BERNAL, en su condición de Comisionado de la CNSC, al Dr. ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO, en su condición de Gobernador Encardo del DEPARTAMENTO DEL CESAR o a quien haga sus veces, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co) y remítasele copia de la demanda para que rinda Informe acerca de los hechos de la misma y se pronuncie acerca de ellos dentro del término de tres (3) días, para lo cual dispone el correo electrónico [j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Juzgado.
2. Notificar por cualquier medio eficaz a la accionante al correo electrónico [yesibel.h.a@hotmail.com](mailto:yesibel.h.a@hotmail.com)
3. Ordénese a la CNSC y GOBERNACION DEL CESAR, quienes convocaron el CONCURSO DE MERITO en el año 2019, publicar en la Página Web dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, el AUTO ADMISORIO de la presente Tutela para efectos de dar a conocer a la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la Decisión de Fondo que se adopte, especialmente los Funcionarios Provisionales que desempeñan los Cargos de interés ofertados por estas entidades,

específicamente el de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 7°, así como los Concursantes que se presentaron.

4. Vincular Oficiosamente a los ciudadanos que se encuentren en la Lista de Legibles para proveer cargos en la GOBERNACION DEL CESAR, Oferta Pública de Empleos No 78277, Denominación TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 7°, para que se pronuncien frente a los Hechos de la presente Acción de Tutela, para lo cual se CONMINA a la CNSC que corra TRASLADO a quienes se encuentren en dicha LISTA.

5. Tener los documentos aportados como PRUEBAS.

6. Ordenar a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR para que con la Contestación de la presente Tutela aporte las siguientes Pruebas: -Números de Cargos y Vacantes de los cargos con Denominación TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 7°, precisando los Ocupados en Provisionalidad o en Encargo.

Notifíquese y Cúmplase  
*Paola-Revisado*

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d1cccc96d9cbd3302b7841a3a5944020c22a1ec250a9ae1c12b65db95a37f3**

Documento generado en 02/12/2022 10:01:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**